



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa
del Agua I Caplina-Ocoña

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 30-2010-ANA/AAA I C

Arequipa, 05 de Julio del 2010

VISTO:

El Expediente Administrativo de fecha 23.04.2010, tramitado ante la Administración Local de Agua Tambo-Alto Tambo, e ingresado con Hoja de Envío N° 396-2010, presentado por Gregorio Castro Álvarez, sobre autorización para la Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 81 del Decreto Supremo 001-2010-AG, Reglamento de la ley de Recursos Hídricos, establece que, el procedimiento para obtener una Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene el carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una misma fuente de agua, tiene un plazo máximo de un año;

Que, Gregorio Castro Álvarez, en su condición de Presidente de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento de la Localidad de Toroya, solicita Autorización para la Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico, que plantea utilizar las aguas del manantial Umarañao, con el fin de contar con servicio básico de agua potable para los habitantes de Toroya, Distrito de Cabanillas-Deustua, Provincia de San Román, Departamento de Puno.

Que, el Director de la Administración Local de Agua Tambo Alto Tambo, mediante informe técnico 016-2010-ANA-ALA-T-AT, opina de manera favorable respecto a la Autorización de Ejecución de Estudio de Aprovechamiento Hídrico; Igualmente el expediente fue revisado por el Subdirector de Administración de Recursos Hídricos, de la Autoridad Administrativa del Agua, quien mediante informe técnico 034-2010-ANA/AAA-CO-SDARH-RVM, concluye que se debe Autorizar la Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico, con fines poblacionales, a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento de la Localidad de Toroya, Distrito de Cabanillas-Deustua, Provincia de San Román, Departamento de Puno, en el Sector denominado Umarañao, cuyas coordenadas son E310598.58 y N8235154.34, del ámbito de la Administración Local de Agua Tambo Alto Tambo.

Que, teniendo el carácter de facultativa la solicitud presentada y cumpliendo esta con los requisitos técnicos requeridos, los hechos se subsumen dentro de lo dispuesto en el artículo 81 del Decreto Supremo 001-2010-AG, Reglamento de la ley de Recursos Hídricos, por lo que se debe de Autorizar la Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico;

Que, estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con el visto de la Sub - Dirección de Administración de Recursos Hídricos; y de conformidad con lo establecido en la Resolución Jefatural N° 254-2010-ANA, esta Autoridad Administrativa del Agua I Caplina -Ocoña;

RESUELVE:



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa
del Agua | Caplina-Ocona

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento de la Localidad de Toroya, Distrito de Cabanillas- Deustua, Provincia de San Román, Departamento de Puno, en el Sector denominado Umarañao, cuyas coordenadas son E310598.58 y N8235154.34, del ámbito de la Administración Local de Agua Tambo Alto Tambo.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar un plazo de ciento cinco días naturales, contados a partir de notificada la presente resolución, para la Ejecución del Estudio Autorizado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Precisar que la presente resolución no autoriza la Ejecución de Obras, ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el beneficiario obtenga la Aprobación de los Estudios Autorizados y la Licencia de Uso de Agua conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley 29338.

ARTÍCULO 4º.- Encargar a la Administración Local de Agua Tambo Alto Tambo, la notificación de la presente resolución a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento de la Localidad de Toroya, y a la Comunidad Campesina de Toroya.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA 1
CAPLINA - OCONA
Ing. Miguel E. Fernández Mares
DIRECTOR

Cc. Arch
MEFM/APL